

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial y el memorial que anteceden, el Despacho RESUELVE:

1. Respecto de la medida cautelar solicitada, el señor apoderado judicial deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 13 de marzo de 2.020. (Folio 33-C2)
2. Por secretaría expídanse a costa de la parte interesada las copias de los folios obrantes en el expediente conforme solicitud, indíquesele al interesado el trámite para el pago y retiro de las mismas.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 24 DE
FECHA 21 DE JULIO DE 2.020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO